Quibdó, 27 de agosto de 2026

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ-SAM 018-2026.

OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ".*

Una vez se publica el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, ficha técnica y demás documentos precontractuales del proceso de la referencia, se establece el término de cinco (5) días conforme a lo establecido en el cronograma para que los interesados presenten sus observaciones.

La Alcaldía de Quibdó, por medio del presente documento da respuesta a las observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. MQ-SAM-018-2026**

OBSERVACIÓN No. 1: OBSERVACIONES PREPLIEGO- MUNICIPIO DE QUIBDO – PREVISORA SEGUROS

El día 11 de agosto de 2026 a las 10:22 AM mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9823436, la empresa PREVISORA SEGUROS, presenta observaciones, las cuales consistían en:

1. **REALIZACIÓN DEL SORTEO (SI APLICA) Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES – PAG 11 Y 12**

Se rechazará a los oferentes cuyos dos (2) últimos dígitos de NIT o RUT coincidan con los dos (2) primeros decimales de la TRM.

Se solicita respetuosamente revisar o eliminar la disposición que establece el rechazo de los oferentes cuyos dos (2) últimos dígitos del NIT o RUT coincidan con los dos (2) primeros decimales de la TRM. Lo anterior, considerando que dicho criterio constituye una circunstancia aleatoria que no guarda relación con la capacidad jurídica, financiera o técnica del proponente, pudiendo limitar la pluralidad de oferentes y afectar los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva previstos en la contratación estatal. En caso de mantenerse un mecanismo para limitar el número de participantes, se sugiere adoptar un criterio objetivo que no implique el rechazo automático de propuestas por una condición ajena a la idoneidad del oferente.

RESPUESTA ALCALDIA:

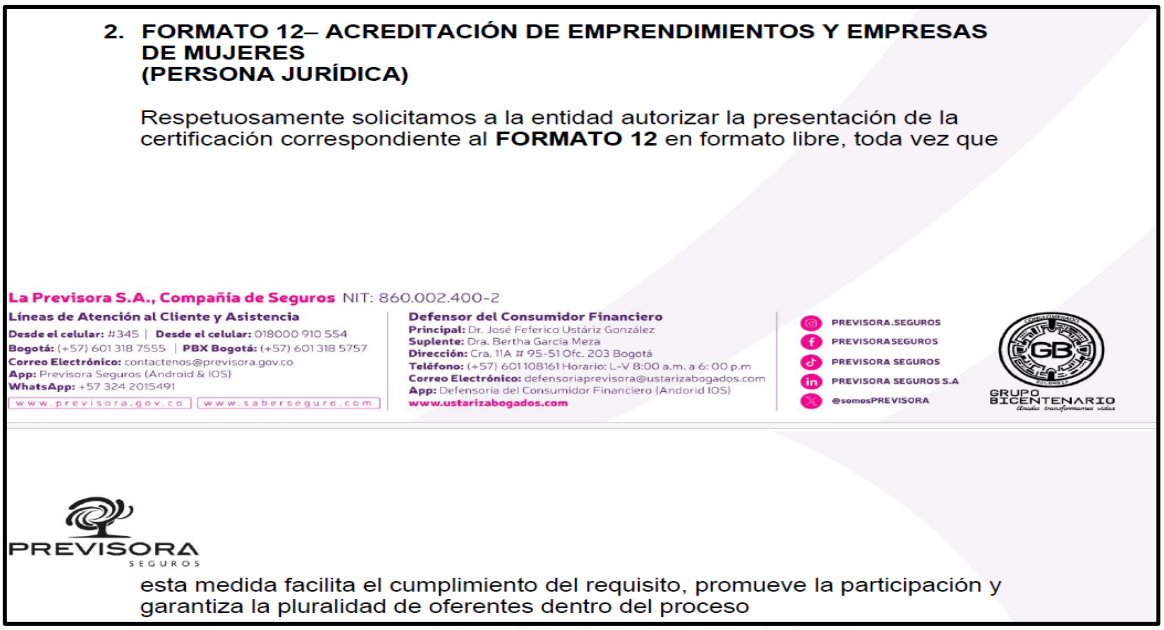
En atención a su observación, la Alcaldía Municipal de Quibdó precisa que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 autoriza a la Entidad a realizar un sorteo cuando se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés, sin establecer la metodología específica para su realización, la cual queda a discreción de la Entidad.

En este caso, la Alcaldía adoptó como metodología el sorteo basado en los dos (2) primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, frente a los dos (2) últimos dígitos del NIT o RUT de los interesados. Se precisa que dicho mecanismo, incluida la regla de rechazo de quienes coincidan exactamente con los decimales de la TRM, no obedece a un criterio relacionado con la capacidad jurídica, financiera o técnica del proponente lo cual sería, en efecto, inadmisible en esta etapa, sino que constituye, precisamente, un

criterio objetivo, externo, verificable y ajeno a la voluntad de la Entidad y de los interesados, que garantiza la imparcialidad de la selección al no depender de ninguna condición propia del oferente.

Por lo anterior, no se acepta modificar ni eliminar la disposición cuestionada, por considerarse un mecanismo idóneo, objetivo y ampliamente utilizado en la contratación estatal para este propósito.

OBSERVACIÓN No. 2



2. **FORMATO 12– ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)**

Respetuosamente solicitamos a la entidad autorizar la presentación de la certificación correspondiente al **FORMATO 12** en formato libre, toda vez que

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2
Líneas de Atención al Cliente y Asistencia
Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491
www.previsora.gov.co | www.sabersegura.com
Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6: 00 p.m
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoría del Consumidor Financiero (Andorid IOS)
www.ustarizabogados.com
PREVISORA.SEGUROS
PREVISORASEGUROS
PREVISORA SEGUROS
PREVISORA SEGUROS S.A
@somosPREVISORA
GRUPO BICENTENARIO
PREVISORA SEGUROS

esta medida facilita el cumplimiento del requisito, promueve la participación y garantiza la pluralidad de oferentes dentro del proceso

RESPUESTA ALCALDIA

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos informar que encontrándose debidamente argumentada, la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres se puede certificar con el formato que el oferente determine, siempre y cuando contenga toda la información requerida por la normatividad vigente en la materia.

OBSERVACIÓN No. 3

3. Agradecemos el suministro de la información detallada de siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia.

RESPUESTA ALCALDIA:

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos informar que, una vez revisada la base de datos de la Alcaldía, no se evidencian reclamaciones por accidentes que hayan sufrido los estudiantes de los diferentes colegios pertenecientes al Municipio.

No obstante, es importante precisar que la ausencia de registros o reclamaciones en las bases de datos consultadas no implica necesariamente que no se hayan presentado incidentes, toda vez que estos pueden haber sido atendidos directamente por las instituciones educativas, padres de familia, acudientes, entidades prestadoras de servicios de salud u otras instancias, sin que necesariamente se

haya generado una reclamación formal ante la Administración Municipal.

En consecuencia, la información suministrada corresponde exclusivamente a los registros que reposan en las bases de datos de la Alcaldía y que fueron objeto de verificación para efectos del presente proceso de contratación.

OBSERVACIÓN No. 4

4. Para evitar confusión en la interpretación de la cláusula "GASTOS POR ATENCION MEDICA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA" respetuosamente solicitamos que en el archivo de Excel denominado "FORMATO 3. Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas "en la hoja "FICHA SEGUROS ESTUDIANTILES" en la casilla "B45", Se elimine las menciones que allí se hacen a "Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa".

RESPUESTA ALCALDIA:

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos informar que, encontrándose debidamente argumentada, la misma es procedente y se ajustará el texto en el archivo Excel, celda B45.

OBSERVACIÓN No. 5

5. Adicionalmente en el mismo amparo y para favorecer la oportunidad en la atención de los estudiantes, que el amparo de "GASTOS POR ATENCION MEDICA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA" opere por reembolso.

RESPUESTA ALCALDIA:

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos informar que dicha cobertura debe operar por atención por proveedor, y en caso de fuerza mayor que el proveedor no pueda prestar el servicio, podrá operar por reembolso.

OBSERVACIÓN No. 6

6. Respetuosamente solicitamos aclarar el valor asegurado del amparo "RIESGO BIOLOGICO" descrito en el archivo de excel denominado "FORMATO 3. Ficha Tecnica - Requerimientos y Especificaciones Minimas " en la hoja "FICHA SEGUROS ESTUDIANTILES" en la casilla "B46", en donde indica que "Se puede otorgar hasta el 100% del valor de la cobertura de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios a estudiantes de las siguientes facultades", el cual, según lo descrito en la misma hoja, casilla "B25" serían $4.000.000. Sin embargo, en la casilla "B26" indica que este amparo tiene un valor asegurado fijo de $2.000.000, lo cual puede llevar a confusión en su interpretación. Por último, solicitamos respetuosamente que se elimine del amparo "GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE" todo el procedimiento descrito en el archivo de excel denominado "FORMATO 3. Ficha Tecnica - Requerimientos y Especificaciones Minimas " en la hoja "FICHA SEGUROS ESTUDIANTILES" en la casilla "B47" para la operación del servicio de coordinación de ambulancia, esto teniendo en cuenta que es el proceso actual de la asegurado que trae la póliza y puede ser diferente para otras aseguradoras dejándolas en desventaja, adicionalmente al inicio de la misma cláusula se estable eficazmente que este amparo operará por reembolso, lo cual hace más efectiva la atención del accidentado.

RESPUESTA ALCALDIA:

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos informar que, una vez analizada y revisado el formato 3, Ficha Técnica – Requerimientos y Especificaciones Mínimas, se realizaron los ajustes necesarios con el fin de dar mayor claridad sobre este tema y evitar confusiones.

OBSERVACIONES PREPLIEGO- MUNICIPIO DE QUIBDO – SOLIDARIA SEGUROS

El día 11 de agosto de 2026 a las. 3:01 PM mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9825552, la empresa SOLIDARIA SEGUROS, presenta observaciones, las cuales consistían en:

OBSERVACIÓN No. 1

INFORMACIÓN NOTIFICACIONES – FACTURACIÓN Solicitamos a la entidad confirmar los siguientes datos y correos: -El nombre y correo electrónico del supervisor del contrato. -El correo para notificaciones una vez se adjudique el contrato. -El correo de facturación electrónica

RESPUESTA ALCALDIA:

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos informar que la información requerida será entregada al oferente que resulte seleccionado dentro del presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha información se encuentra relacionada con aspectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual y será puesta a disposición del contratista seleccionado de manera oportuna con el fin de que cuente con los insumos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.

OBSERVACIÓN No. 2

1	**Vigencia:** Agradecemos aclarar la vigencia requerida para todos los amparos, toda vez que en la ficha técnica se establece una vigencia de **365 días**, mientras que en el pliego de condiciones se indica una vigencia de **350 días**. Solicitamos confirmar cuál de las dos vigencias debe ser considerada para efectos de la cotización.

RESPUESTA ALCALDIA:

En atención a su observación, la Entidad confirma que la vigencia requerida para todos los amparos de la póliza es de **trescientos sesenta y cinco (365) días**, contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato derivado del presente proceso de selección.

En consecuencia, la Entidad ajustará el pliego de condiciones para unificar la vigencia de la póliza en trescientos sesenta y cinco (365) días. Los proponentes deberán estructurar su propuesta económica y técnica con base en la vigencia de 365 días aquí confirmada.

OBSERVACIÓN No. 3

2	**Siniestralidad:** Agradecemos suministrar la **siniestralidad de la cuenta correspondiente a los últimos cinco (5) años**, incluyendo, de ser posible, la información discriminada por vigencia, ramo, número de siniestros, valores pagados y reservas.

RESPUESTA ALCALDIA:

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos informar que, una vez revisada la base de datos de la Alcaldía, no se evidencian reclamaciones por accidentes que hayan sufrido los estudiantes de los diferentes colegios pertenecientes al Municipio.

No obstante, es importante precisar que la ausencia de registros o reclamaciones en las bases de datos consultadas no implica necesariamente que no se hayan presentado incidentes, toda vez que estos pueden haber sido atendidos directamente por las instituciones educativas, padres de familia, acudientes, entidades prestadoras de servicios de salud u otras instancias, sin que necesariamente se haya generado una reclamación formal ante la Administración Municipal.

En consecuencia, la información suministrada corresponde exclusivamente a los registros que reposan en las bases de datos de la Alcaldía y que fueron objeto de verificación para efectos del presente proceso de contratación.

OBSERVACIÓN No. 4

3	**Vigencia del contrato:** Agradecemos considerar que la **vigencia del contrato sea concordante con la vigencia de las pólizas**, con el fin de facilitar la gestión de inclusiones y exclusiones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA ALCALDIA:

Encontrándose debidamente argumentada su observación, la Alcaldía Municipal de Quibdó acoge la solicitud y confirma que el contrato tendrá la misma vigencia que la póliza de accidentes personales estudiantiles a contratar por medio del presente proceso de selección, esto es, trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 5

4	**CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES - PERSONAS JURÍDICAS** El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato N° 9 - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Solicitamos muy respetuosamente permitir a los posibles oferentes acreditar CON FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE la verificación de estos pagos, toda vez que la mayoría de las aseguradoras tiene este tipo de procesos centralizados en su casa matriz, y que este tipo de certificados los emiten empresas proveedoras de las aseguradoras que mantiene al día ese tipo de procesos y pagos, por lo que se hace casi imposible que puedan cumplir con el envió en original de los formatos que disponen las entidades, firmado por revisores fiscales y no la obligatoriedad de presentar el formato No. 9 descrito en la invitación. Los formatos libres cumplen con toda la información para que la entidad pueda realizar su consulta y verificar el cumplimiento en dichos pagos.

RESPUESTA ALCALDIA:

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos informar que encontrándose debidamente argumentada, la certificación de pagos a seguridad social y aportes legales – personas jurídicas, se puede presentar con el formato que el oferente determine, siempre y cuando contenga toda la información requerida por la normatividad vigente en la materia.

OBSERVACIÓN No. 6

5. De manera respetuosa, se solicita a la Entidad permitir que la acreditación de la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres pueda ser presentada en formato libre, siempre que el documento contenga la totalidad de la información exigida en el formato dispuesto por la Entidad y se acompañe de los soportes requeridos para la verificación del requisito.
Lo anterior, teniendo en cuenta que la finalidad de este requisito consiste en acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, por lo que lo verdaderamente relevante para efectos de la evaluación es el cumplimiento material de dichas condiciones y no la utilización de un formato predeterminado.
En este sentido, la presentación de una certificación en formato libre no afecta la facultad de verificación de la Entidad, siempre que se incorpore la misma información exigida en el formato oficial y se aporten los documentos soporte requeridos para acreditar la condición correspondiente. Por el contrario, permite que los proponentes presenten la información de manera adecuada sin que aspectos meramente formales puedan afectar la acreditación de un requisito que puede ser plenamente verificado por la Entidad.
Así mismo, la exigencia exclusiva de un formato específico puede constituir una carga formal innecesaria cuando el contenido exigido puede acreditarse mediante documentos equivalentes que contengan la misma información y permitan verificar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
En consecuencia, se solicita a la Entidad autorizar expresamente la presentación de este requisito en formato libre, siempre que el documento incluya la totalidad de la información exigida en el formato establecido por la Entidad y se acompañe de los soportes correspondientes, garantizando así la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y una mayor participación de oferentes dentro del proceso.

RESPUESTA ALCALDIA:

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos informar que encontrándose debidamente argumentada, la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres se puede certificar con el formato que el oferente determine, siempre y cuando contenga toda la información requerida por la normatividad vigente en la materia.

OBSERVACIÓN No. 7

6. Presentamos respetuosamente a la Entidad Contratante la siguiente observación referente al parámetro exigido para el Nivel de Endeudamiento en el presente proceso licitatorio.

Tomando como referencia la información financiera oficial reportada ante la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año 2025, se efectuó un análisis exhaustivo sobre la muestra representativa de doce (12) compañías aseguradoras del mercado colombiano que participan activamente en los procesos de selección del sector público durante el presente periodo:

Análisis del Indicador de Endeudamiento (Cifras 2025)
- Rango del Sector: Los porcentajes de endeudamiento de las aseguradoras analizadas se ubican en su mayoría en un rango de hasta el 82%, reflejando la estructura de capital y apalancamiento requerida por la dinámica macroeconómica y técnica del sector asegurador durante el año 2025.
- Consolidado del Sector en 2025: El parámetro del 82% representa un umbral técnico adecuado que consolida la mediana del sector y permite incluir a los actores más representativos del mercado con niveles de apalancamiento sostenibles.

Con base en la realidad financiera del mercado durante el año 2025, solicitamos ajustar el requisito de capacidad financiera en el sentido de fijar el tope máximo permitido para el Nivel de Endeudamiento en un ochenta y dos por ciento (≤ 82%). Establecer un límite de endeudamiento del 82% para el año 2025 constituye una medida prudente y ponderada que beneficia a la Entidad en los siguientes aspectos:
- Fomento de la Pluralidad de Oferentes con Rigor Financiero: Un límite del 82% amplía la concurrencia de oferentes en el proceso de selección, permitiendo la participación de aseguradoras de gran trayectoria que manejan estructuras de pasivos operacionales propias de la dinámica de emisión del año 2025, sin sacrificar la exigencia de solvencia que requiere la contratación estatal.
- Sólida Capacidad de Respuesta y Manejo de Reservas: Las compañías aseguradoras que operan dentro de un rango de endeudamiento de hasta el 82% en 2025 mantienen un equilibrio entre la constitución de reservas técnicas (que computan dentro del pasivo) y el patrimonio de respaldo. Esto asegura la disponibilidad de liquidez y liquidez respaldada para la atención expedita de siniestros y reclamos derivados del contrato.
- Mitigación del Riesgo y Selección Objetiva: La fijación de este tope actúa como un filtro efectivo contra empresas con apalancamientos desmedidos o en riesgo inminente de iliquidez, asegurando que la Entidad adjudique el contrato a una compañía con una estructura patrimonial resistente frente a variaciones del mercado.

La fijación del límite de endeudamiento en el 82% para el ejercicio 2025 logra el punto de equilibrio óptimo entre maximizar la participación de competidores calificados y proteger el interés público mediante la exigencia de un aliado con respaldo financiero comprobado.

RESPUESTA ALCALDIA:

En atención a su observación, la Entidad procedió a revisar detalladamente su solicitud, evaluando los aspectos planteados y su incidencia dentro del proceso contractual, conforme a la normativa aplicable y a los principios que rigen la contratación pública.

Una vez revisados los argumentos expuestos y la información financiera utilizada para la determinación de los requisitos habilitantes, considera procedente **aceptar la observación**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la metodología orientadora de Colombia Compra Eficiente para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, estos deben establecerse a partir del análisis del sector y del comportamiento financiero de los potenciales oferentes. En desarrollo de dicho análisis y de conformidad a la *"Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025"* de Colombia Compra Eficiente, resulta pertinente considerar diferentes medidas estadísticas de la muestra, entre ellas los valores máximos y mínimos, las medidas de tendencia central y las medidas de posición, con el propósito de establecer parámetros que guarden correspondencia con las condiciones reales del mercado objeto del proceso.

El Índice de Endeudamiento se determina mediante la relación entre el Pasivo Total y el Activo Total y permite establecer el grado de endeudamiento con la estructura de financiación de una empresa. En términos generales, un menor resultado refleja una menor proporción de financiación mediante pasivos dentro de la estructura financiera de la empresa.

En el análisis inicialmente realizado por la Entidad tomó la muestra base de **91,71%** correspondía al mayor nivel de endeudamiento identificado dentro de la muestra analizada, dicho valor corresponde a un resultado efectivamente observado en el mercado, la Entidad considera que utilizar exclusivamente el valor máximo como límite del requisito habilitante puede hacer que este se encuentre determinado por un comportamiento individual ubicado en el extremo superior de la muestra, sin que necesariamente represente el comportamiento general de las empresas analizadas.

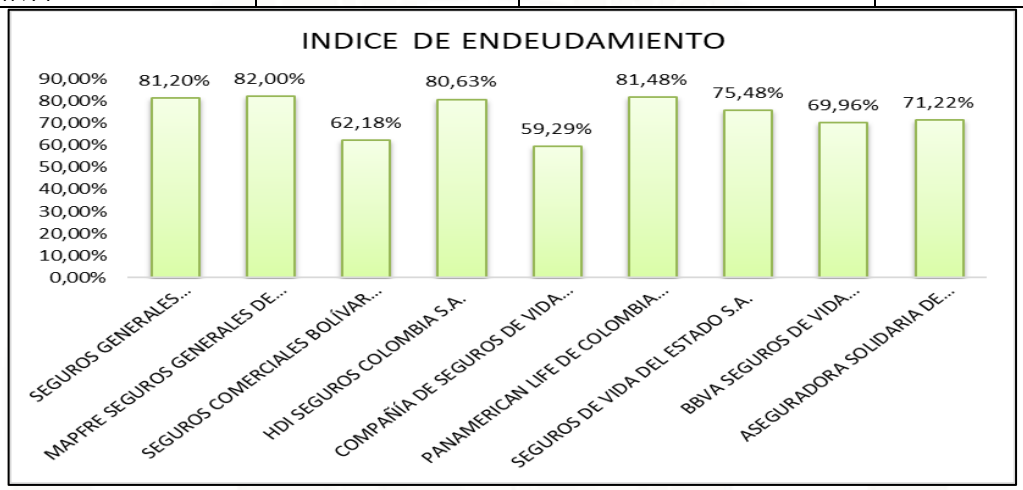
En virtud de lo anterior, la Entidad realizó una revisión integral de las medidas estadísticas de tendencia central y de posición obtenidas a partir de la muestra inicial de 26 empresas. En esta muestra se identificó un valor mínimo de 0,09% y un valor máximo de 91,71%.

Para efectos de la depuración estadística de la muestra de 26 empresas, se estableció un límite inferior a partir del promedio de la muestra (77.25%) menos una vez la desviación estándar (18.08%), obteniendo como resultado 59.17%, y se estableció un límite superior a partir del promedio de la muestra (77.44%) más una vez la desviación estándar (17.75%) obteniendo como resultado 95.33%, dónde todo dato por fuera de estos límites se considera atípico (0,09% y 58,71%).

A partir de este ejercicio, la Entidad realizó la depuración de la muestra para efectos del análisis estadístico, pasando de veintiséis (26) a veinticuatro (24) empresas, con el propósito de contar con un conjunto de datos que permitiera obtener una referencia más representativa del comportamiento financiero de las empresas analizadas. Sobre la muestra depurada, el promedio obtenido para el Índice de Endeudamiento fue de 81,23%, que, para efectos de la definición del requisito habilitante, con el ánimo de dar mayor pluralidad de oferentes, se establece en **82,00%.**

No	PROVEEDOR	ACTIVO TOTAL	PASIVO TOTAL	INDICE DE ENDEUDAMIENTO

1	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	5.697.156.330.439	4.626.312.329.931	81,20%
2	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	3.280.755.039.832	2.699.018.374.319	82,00%
3	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	4.442.302.000.000	2.762.442.000.000	62,18%
4	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	2.832.450.429.674	2.283.912.308.994	80,63%
5	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	86.217.788.578	51.115.066.946	59,29%
6	PANAMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	407.010.000.000	331.643.000.000	81,48%
7	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	192.994.269.511	145.673.243.701	75,48%
8	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	2.595.367.147.177	1.815.808.426.767	69,96%
9	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA	1.433.881.116.612	1.021.254.106.598	71,22%



De acuerdo con estos resultados, se evidencia que el valor de 91,71% corresponde al máximo observado en la muestra, mientras que el comportamiento de la muestra depurada se encuentra 81,23%, que con el ánimo de dar mayor pluralidad de oferentes, se determina en 82%. En este sentido, la Entidad considera técnicamente más adecuado establecer el límite del indicador con fundamento en el comportamiento de la muestra depurada y no exclusivamente en el valor máximo registrado por una de las empresas analizadas. La utilización del promedio permite contar con un parámetro objetivo y verificable que refleja de manera más representativa el comportamiento general de las empresas analizadas y evita que un valor extremo individual determine por sí solo el requisito habilitante.

Adicionalmente, el límite de **82,00%** guarda correspondencia con los resultados obtenidos en el análisis estadístico de la muestra depurada y permite establecer un requisito financiero razonable y proporcional a las condiciones observadas en el mercado asegurador analizado.

La Entidad precisa que la modificación del indicador no obedece exclusivamente al valor propuesto por el observante, sino, resultado de la revisión técnica efectuada sobre la información financiera y sobre la metodología utilizada para el análisis de la muestra, con el propósito de establecer un parámetro que represente de manera adecuada el comportamiento financiero del mercado objeto de estudio.

Conforme a lo anterior, **la Entidad acepta la observación** y modifica el requisito inicialmente establecido, fijando como límite máximo permitido para el Índice de Endeudamiento un valor de ochenta y dos por ciento (82,00%).

Así las cosas, los proponentes deberán acreditar un Índice de Endeudamiento menor o igual al 82,00%, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) × 100

Con la adopción de este parámetro, la Entidad busca establecer un requisito habilitante sustentado en información financiera objetiva y verificable, acorde con el comportamiento de la muestra analizada, que permita garantizar condiciones razonables de capacidad financiera para la ejecución del contrato y la participación de potenciales oferentes.

El requisito correspondiente al Índice de Endeudamiento se modifica de 92% a 82,00% y se verá reflejado en el numeral: "**4.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"** del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso.

De otra parte, y como resultado de la revisión efectuada para el presente proceso, la Entidad considera pertinente aplicar el mismo enfoque metodológico al análisis de los demás indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, esto, en virtud de dar transparencia para el presente proceso y que los indicadores financieros sean objetivos al estudio del sector. Por tanto, para los indicadores de Liquidez, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, la Entidad tendrá en cuenta las medidas estadísticas de tendencia central y de posición obtenidas a partir de la información del estudio del sector, con el propósito de establecer parámetros objetivos y acordes con el comportamiento de los potenciales oferentes.

Los resultados de las medidas estadísticas de tendencia central y de posición a dichos indicadores se relacionan a continuación:

Las siguientes son las empresas que se tuvieron en cuenta para el análisis de datos:

No	RAZON SOCIAL	NIT	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES	CODIGO UNSPSC	FILTRO. SECTOR	FUENTE DE INFORMACION
1	ALLIANZ SEGUROS S.A.	860.026.182	1.714.230.754.723	1.396.949.539.014	2.489.880.198.512	2.110.336.677.402	379.543.521.110	145.148.854.430	0	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
2	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.026.518	1.571.672.674.857	1.490.692.654.225	1.893.770.606.665	1.574.097.966.437	319.672.640.228	88.077.007.687	603.980.320	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860.002.184	3.525.789.747.830	2.605.365.080.493	4.529.363.648.515	3.921.594.244.994	607.769.403.521	169.144.463.631	123.370.165	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
4	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	860.070.374	543.472.813.764	94.667.075.200	1.083.247.682.654	927.625.046.982	155.622.635.672	45.654.701.619	85.536.292	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
5	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	860.037.013	1.861.291.816.577	622.895.216.171	3.467.341.653.919	3.179.917.328.544	287.424.325.375	168.849.866.877	719.674.219	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
6	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890.903.407	1.571.113.514.556	1.216.700.489.680	5.697.156.330.439	4.626.312.329.931	1.070.844.000.508	285.215.514.165	1.789.302.586	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
7	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.037.707	1.219.886.575.997	301.267.288.740	1.839.605.305.075	1.535.718.294.583	303.887.010.492	34.164.827.657	0	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
8	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	860.002.400	2.367.685.909.881	837.604.024.523	5.526.386.661.045	4.624.589.466.186	901.797.194.859	168.722.329.222	1.454.001.588	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
9	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	891.700.037	2.681.953.182.375	2.479.399.322.146	3.280.755.039.832	2.699.018.374.319	581.736.665.513	42.764.557.446	0	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
10	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	860.002.180	3.202.250.000.000	2.520.071.000.000	4.442.302.000.000	2.762.442.000.000	1.679.860.000.000	316.657.000.000	2.879.864.347	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
11	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860.009.578	970.332.905.950	352.994.798.159	2.702.043.402.516	2.287.387.601.780	414.655.800.736	157.098.864.984	1.842.866.784	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
12	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.039.988	1.692.070.410.019	322.589.786.318	2.832.450.429.674	2.283.912.308.994	548.538.120.680	178.646.583.042	367.757.262	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
13	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	900.200.435	1.140.248.992.000	576.084.880.300	1.239.820.958.000	727.838.734.000	511.982.224.000	49.036.428.000	0	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
14	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	860.027.404	1.980.317.517.952	1.579.380.672.905	2.000.241.648.920	1.743.217.373.876	257.024.275.044	9.929.546.790	0	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
15	"AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A."	860.002.183	2.902.675.911.800	1.293.826.153.990	4.991.492.600.748	4.205.008.636.011	786.483.964.737	244.525.280.647	515.547.322	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
16	COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	860.022.137	51.093.447.439	8.907.513.239	86.217.788.578	51.115.066.946	35.102.721.632	1.817.214.588	0	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
17	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA "SEGUROS DE VIDA SURA"	890.903.790	4.941.389.633.215	1.174.140.134.126	19.821.100.731.048	16.545.253.766.001	3.275.846.965.047	536.726.360.151	15.825.437.439	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
18	PANAMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	860.038.299	320.658.000.000	213.586.000.000	407.010.000.000	331.643.000.000	75.367.000.000	1.883.000.000	18.000.000	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
19	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	860.009.174	114.749.746.661	18.837.882.986	192.994.269.511	145.673.243.701	47.321.025.810	8.361.352.865	115.233.801	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
20	GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. SIGLA GLOBAL SEGUROS	860.002.182	2.193.581.567.000	66.041.690.000	5.468.363.899.000	5.124.847.222	343.516.677.000	9.599.315.000	1.725.651.000	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
21	COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.	800.226.175	660.469.136.292	141.114.887.183	2.380.350.074.539	2.002.267.647.789	378.082.426.750	183.600.355.766	2.982.043.345	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
22	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	800.240.882	774.265.326.129	340.912.376.252	2.595.367.147.177	1.815.808.426.767	779.558.720.410	276.157.718.022	2.600	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
23	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO	830.008.686	564.071.575.470	559.299.134.302	639.928.491.983	559.299.134.302	80.629.357.681	6.053.511.918	9.769.268	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
24	BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	901.061.386	58.151.209.741	35.263.926.579	214.373.173.528	185.805.928.496	28.567.245.032	21.146.971.852	62.337.173	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
25	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	860.028.415	925.935.492.970	729.563.818.393	1.175.763.942.688	1.049.699.051.934	126.064.890.754	678.669.084	870.560.920	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES
26	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA	860.524.654	294.323.320.520	141.972.359.889	1.433.881.116.612	1.021.254.106.598	412.627.010.014	68.260.284.153	596.502.691	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	RUES

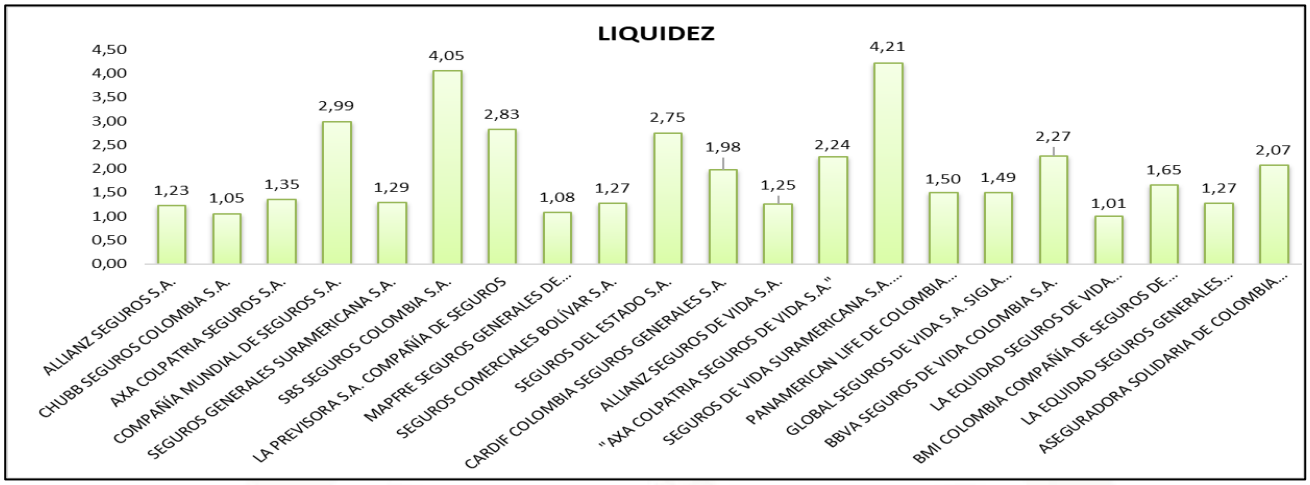
INDICE DE LIQUIDEZ

Para efectos de la depuración estadística de la muestra de 26 empresas, se estableció un límite inferior a partir del promedio de la muestra (2.63) menos una vez la desviación estándar (1.67), obteniendo como resultado 0.95, y se estableció un límite superior a partir del promedio de la muestra (2.63) más una vez la desviación estándar (1.67) obteniendo como resultado 4.30, dónde todo dato por fuera de estos límites se considera atípico y así queda una muestra objetiva de 21 empresas. Así las cosas, se depura la muestra con datos que distorsionan los resultados y con la muestra objetiva se obtuvo como resultado una muestra base de 1.01, acorde a lo anterior, se determina el índice de liquidez en 1.01, el cual se ajuste a **1.**

Datos atípicos del indicador de liquidez: 4.68, 5.25, 6.09, 5.74 (2) y 6.09, quedando una muestra depurada así:

No	PROVEEDOR	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	LIQUIDEZ
1	ALLIANZ SEGUROS S.A.	1.714.230.754.723	1.396.949.539.014	1,23
2	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	1.571.672.674.857	1.490.692.654.225	1,05
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	3.525.789.747.830	2.605.365.080.493	1,35
4	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	1.861.291.816.577	622.895.216.171	2,99
5	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1.571.113.514.556	1.216.700.489.680	1,29
6	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	1.219.886.575.997	301.267.288.740	4,05
7	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	2.367.685.909.881	837.604.024.523	2,83
8	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	2.681.953.182.375	2.479.399.322.146	1,08
9	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	3.202.250.000.000	2.520.071.000.000	1,27
10	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	970.332.905.950	352.994.798.159	2,75
11	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	1.140.248.992.000	576.084.880.300	1,98
12	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	1.980.317.517.952	1.579.380.672.905	1,25
13	"AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A."	2.902.675.911.800	1.293.826.153.990	2,24
14	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA "SEGUROS DE VIDA SURA"	4.941.389.633.215	1.174.140.134.126	4,21
15	PANAMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	320.658.000.000	213.586.000.000	1,50
16	GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. SIGLA GLOBAL SEGUROS	2.193.581.567.000	66.041.690.000	1,49
17	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	774.265.326.129	340.912.376.252	2,27
18	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO	564.071.575.470	559.299.134.302	1,01
19	BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE	58.151.209.741	35.263.926.579	1,65

	SEGUROS DE VIDA S.A.			
20	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	925.935.492.970	729.563.818.393	1,27
21	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA	294.323.320.520	141.972.359.889	2,07



Conforme a lo anterior, el Índice de Liquidez se mantiene en **1** y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

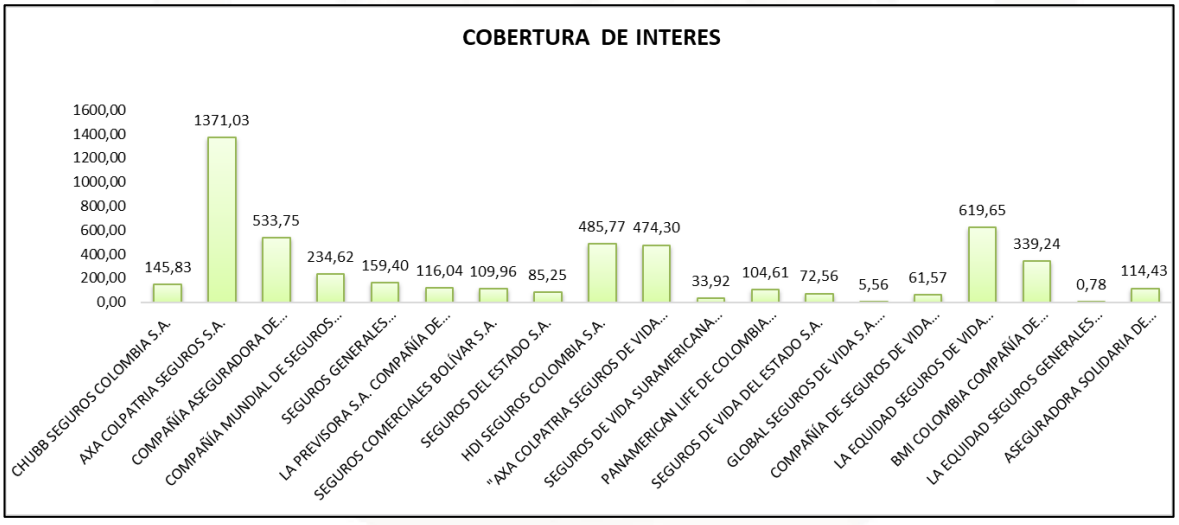
INDICE DE RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Para efectos de la depuración estadística de la muestra de 26 empresas, se estableció un límite inferior a partir del promedio de la muestra (5.349.440,30) menos una vez la desviación estándar (23922231,35), obteniendo como resultado -18.572.791,06 y se estableció un límite superior a partir del promedio de la muestra (5.349.440,30) más una vez la desviación estándar (23922231,35) obteniendo como resultado 29.271.671,65, dónde todo dato por fuera de estos límites se considera atípico y así queda una muestra objetiva de 19 empresas. Así las cosas, se depura la muestra con datos que distorsionan los resultados y con la muestra objetiva se obtuvo como resultado una muestra base de 0.78, acorde a lo anterior y con el ánimo de dar mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de razón de cobertura de intereses en **0.**

Datos atípicos del índice de razón de cobertura de intereses: 106983737.70 veces e indeterminado (6) quedando una muestra depurada así:

No	PROVEEDOR	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES	COBERTURA DE INTERES
1	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	88.077.007.687	603.980.320	145,83
2	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	169.144.463.631	123.370.165	1371,03
3	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	45.654.701.619	85.536.292	533,75
4	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	168.849.866.877	719.674.219	234,62
5	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	285.215.514.165	1.789.302.586	159,40
6	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE	168.722.329.222	1.454.001.588	116,04

	SEGUROS			
7	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	316.657.000.000	2.879.864.347	109,96
8	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	157.098.864.984	1.842.866.784	85,25
9	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	178.646.583.042	367.757.262	485,77
10	"AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A."	244.525.280.647	515.547.322	474,30
11	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA "SEGUROS DE VIDA SURA"	536.726.360.151	15.825.437.439	33,92
12	PANAMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	1.883.000.000	18.000.000	104,61
13	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	8.361.352.865	115.233.801	72,56
14	GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. SIGLA GLOBAL SEGUROS	9.599.315.000	1.725.651.000	5,56
15	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.	183.600.355.766	2.982.043.345	61,57
16	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO	6.053.511.918	9.769.268	619,65
17	BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	21.146.971.852	62.337.173	339,24
18	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	678.669.084	870.560.920	0,78
19	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA	68.260.284.153	596.502.691	114,43



Conforme a lo anterior, el Índice de Razón se mantiene en 0 y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

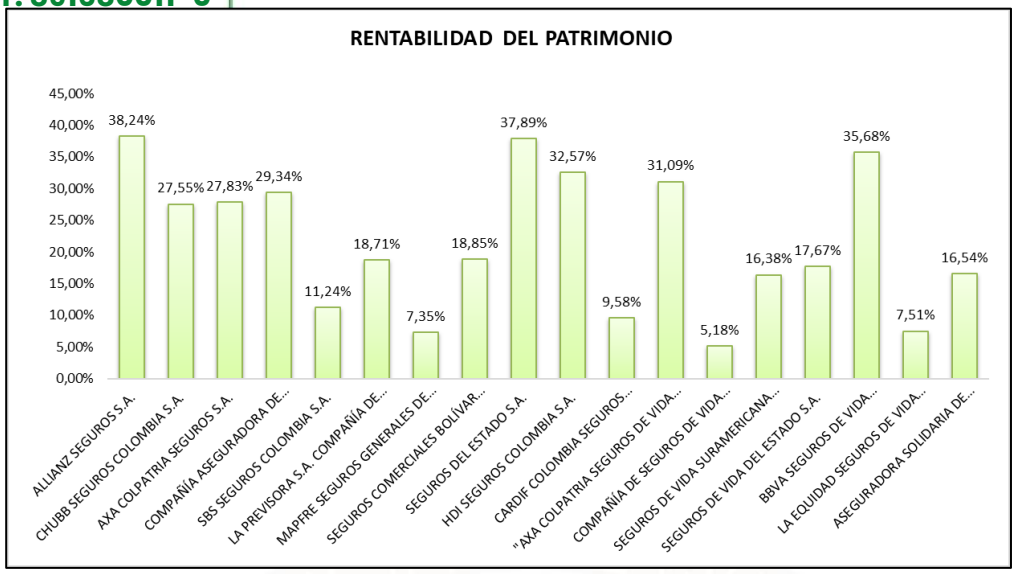
INDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Para efectos de la depuración estadística de la muestra de 26 empresas, se estableció un límite inferior a partir del promedio de la muestra (22,36%) menos una vez la desviación estándar (18,79%), obteniendo como resultado 3,57% y se estableció un límite superior a partir del promedio de la muestra (22,36%) más una vez la desviación estándar (18,79%) obteniendo como resultado 41,15%, dónde todo dato por fuera de estos límites se considera atípico y así queda una muestra objetiva de 18 empresas.

Así las cosas, se depura la muestra con datos que distorsionan los resultados y con la muestra objetiva se obtuvo como resultado una muestra base de 5.18%, acorde a lo anterior se determina el índice de rentabilidad del patrimonio en 5.18%, el cual se ajusta a ***5%.***

Datos atípicos del índice de rentabilidad del patrimonio: 0.54%, 2.00%, 2.50%, 2.79%, 3.00%, 48.56%, 58.75% y 74.03%, quedando una muestra depurada así:

No	PROVEEDOR	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
1	ALLIANZ SEGUROS S.A.	379.543.521.110	145.148.854.430	38,24%
2	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	319.672.640.228	88.077.007.687	27,55%
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	607.769.403.521	169.144.463.631	27,83%
4	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	155.622.635.672	45.654.701.619	29,34%
5	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	303.887.010.492	34.164.827.657	11,24%
6	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	901.797.194.859	168.722.329.222	18,71%
7	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	581.736.665.513	42.764.557.446	7,35%
8	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	1.679.860.000.000	316.657.000.000	18,85%
9	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	414.655.800.736	157.098.864.984	37,89%
10	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	548.538.120.680	178.646.583.042	32,57%
11	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	511.982.224.000	49.036.428.000	9,58%
12	"AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A."	786.483.964.737	244.525.280.647	31,09%
13	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	35.102.721.632	1.817.214.588	5,18%
14	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA "SEGUROS DE VIDA SURA"	3.275.846.965.047	536.726.360.151	16,38%
15	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	47.321.025.810	8.361.352.865	17,67%
16	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	779.558.720.410	278.157.718.022	35,68%
17	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO	80.629.357.681	6.053.511.918	7,51%
18	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA	412.627.010.014	68.260.284.153	16,54%



Conforme a lo anterior, el Índice de Rentabilidad del Patrimonio se mantiene en 5% y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

INDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Para efectos de la depuración estadística de la muestra de 26 empresas, se estableció un límite inferior a partir del promedio de la muestra (4,11%) menos una vez la desviación estándar (2,83%), obteniendo como resultado 1,28% y se estableció un límite superior a partir del promedio de la muestra (4,11%) más una vez la desviación estándar (2,83%) obteniendo como resultado 6,95%, dónde todo dato por fuera de estos límites se considera atípico y así queda una muestra objetiva de 17 empresas. Así las cosas, se depura la muestra con datos que distorsionan los resultados y con la muestra objetiva se obtuvo como resultado una muestra base de 3.05%, acorde a lo anterior, se determina el índice de rentabilidad de activo en 3.05%, el cual se ajuste a 3%.

Datos atípicos del índice de rentabilidad de activo: 0.06%, 0.18%, 0.46%, 0.50%, 0.95%, 1.30%, 1.86%, 2.11% 2.71%, 7.13%, 7.71%, 9.86% y 10.72%, quedando una muestra depurada así:

No	PROVEEDOR	ACTIVO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	ALLIANZ SEGUROS S.A.	2.489.880.198.512	145.148.854.430	5,83%
2	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	1.893.770.606.665	88.077.007.687	4,65%
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	4.529.363.648.515	169.144.463.631	3,73%
4	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	1.083.247.682.654	45.654.701.619	4,21%
5	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	3.467.341.653.919	168.849.866.877	4,87%
6	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	5.697.156.330.439	285.215.514.165	5,01%
7	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	5.526.386.661.045	168.722.329.222	3,05%
8	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	2.702.043.402.516	157.098.864.984	5,81%
9	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	2.832.450.429.674	178.646.583.042	6,31%

10	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	1.239.820.958.000	49.036.428.000	3,96%
11	"AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A."	4.991.492.600.748	244.525.280.647	4,90%
12	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	192.994.269.511	8.361.352.865	4,33%
13	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA	1.433.881.116.612	68.260.284.153	4,76%

Conforme a lo anterior, el Índice de Rentabilidad de Activo se mantiene en 3% y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Teniendo en cuenta la muestra de la anterior información y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se determina que la capacidad financiera y de organización para el presente proceso es la siguiente:

INDICADOR	FORMULA	SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 82%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 3%

Por lo anterior, los interesados deberán tener en cuenta los indicadores y requisitos establecidos en el numeral "**4.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"** del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 8

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

7. **Formato para condiciones complementarias:** Agradecemos indicar si la entidad dispone de un **formato establecido para la presentación de las condiciones complementarias** o si queda a criterio de cada aseguradora utilizar su propio formato para presentar dichas condiciones.

RESPUESTA ALCALDIA:

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos informar que las condiciones complementarias pueden ser presentadas en el formato que el oferente tenga determinado, siempre y cuando sean claras las coberturas y valores asegurados adicionales ofertados.

OBSERVACIONES PREPLIEGO- MUNICIPIO DE QUIBDO – POSITIVA SEGUROS

El día 11 de agosto de 2026 a las. 3:59 PM mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9826233, la empresa POSITIVA SEGUROS, presenta observaciones, las cuales consistían en:

OBSERVACIÓN No. 1

1. Con respecto al numeral 4.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL de la página 48 en lo que se refiere a la Razón de Cobertura de intereses, en lo que se refiere a la *"**Nota:** Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses"*, considerando que el indicador "*cobertura de intereses*", por definición, se ha establecido en los procesos licitatorios como INDETERMINADO mostrando una utilidad operativa positiva, se observa que para el cierre 2025 este resultado cerró en negativo en la Compañía, por lo cual nos permitimos referir los motivos que explican esta situación, con el fin de que la entidad reconsidere eliminar/modificar este indicador en los pliegos de licitación, permitiéndole a Positiva participar en la licitación dada su solidez financiera.

Contexto técnico del resultado operacional de 2025 por fortalecimiento de reservas técnicas:

Teniendo en cuenta el incremento del 23% en el SMMLV para el 2026 fijado por el Gobierno Nacional, se generó un importante impacto en el sector asegurador que se reflejó en el cierre financiero del 2025, principalmente por las pensiones e indemnizaciones que se pagan en términos de salarios mínimos, razón por la cual se debió recalcular por encima de lo esperado, el respaldo del pago de las pensiones activas y futuras, que paso de una expectativa de crecimiento de SMMLV de entre el 5% y el 10% a un aumento real del 23%, en este sentido Positiva debió provisionar más recursos para fortalecer la exigencia de las reservas técnicas especialmente en el ramo de RL. De este modo, el saldo de las reservas Técnicas en 2025 creció un 17% ($1.18 billones de pesos) en comparación con el año 2024 en donde creció un 12.3% ($760 mil millones), aclarando que Positiva absorbió este impacto completo en el cierre de 2025 y no "aplazó este efecto a la vigencia 2026, como lo hicieron otras compañías al registrar el impacto de forma diferida entre diciembre de 2025 y enero de 2026.

Al respecto, es importante resaltar que el 56% de ese incrementó en 2025 correspondió a reservas asociadas con el ramo de Riesgos Laborales (Matemática, RCOA y RCONA)

En las compañías de seguros con una participación relevante en riesgos laborales, pensiones e indemnizaciones expresadas o referenciadas en salarios mínimos, como es el caso de Positiva, un incremento extraordinario del SMLMV tiene un efecto directo sobre la estimación y actualización de reservas técnicas. Ese efecto no responde a un deterioro comercial ni a una pérdida de capacidad de pago, sino a la necesidad regulatoria y prudencial de reforzar el respaldo patrimonial de obligaciones presentes y futuras, en cumplimiento de los estándares de solvencia y suficiencia de reservas exigidos por la supervisión financiera.

Bajo esa lógica, el comportamiento del resultado operacional de 2025 debe interpretarse como el reflejo contable de una política de fortalecimiento técnico y no como una señal de debilidad financiera. Cuando el entorno regulatorio y macroeconómico obliga a recalcular pasivos técnicos asociados a prestaciones de largo plazo, la utilidad operacional se ve afectada por mayores constituciones de reservas, aun cuando la entidad mantenga capacidad patrimonial, crecimiento en primas, continuidad operativa y resultados netos positivos. Esa lectura es especialmente importante en el caso de Positiva, donde la fortaleza financiera no se mide de manera aislada por una utilidad operacional de un solo período, sino por la capacidad integral de responder por sus obligaciones aseguradoras y de mantener respaldo técnico suficiente frente a sus riesgos.

Fortaleza financiera de Positiva

Positiva cuenta con elementos objetivos que permiten acreditar solidez financiera más allá del indicador puntual de cobertura de interese, como son la evolución de sus primas emitidas, lo que da cuenta de una operación aseguradora activa y con escala suficiente para respaldar su actividad técnica, pues la compañía registró un incremento del 28% en emisión de primas y un fortalecimiento de su patrimonio técnico en el 2025, elementos que apuntan a una estructura financiera consistente con una entidad en expansión y con capacidad de absorber choques regulatorios y actuariales.
Desde la perspectiva financiera, un fortalecimiento de reservas técnicas no debe leerse como un deterioro del negocio, sino como una manifestación de prudencia financiera y suficiencia actuarial. En el sector asegurador, reservar más no significa estar peor, sino reconocer de forma anticipada obligaciones futuras con mayor rigor, especialmente cuando variables exógenas —como el incremento excepcional del salario mínimo— alteran la base de cálculo de prestaciones de largo plazo. En consecuencia, una afectación transitoria del resultado operacional puede coexistir con una posición financiera sana, siempre que la compañía conserve respaldo patrimonial, margen de solvencia, suficiencia de reservas y capacidad real de cumplir con las obligaciones derivadas de sus pólizas.

Aspectos a considerar del indicador de cobertura de intereses

El indicador de cobertura de intereses, entendido como la razón entre utilidad operacional y gastos por intereses, es útil en sectores intensivos en apalancamiento financiero y en compañías donde el gasto financiero refleja de manera directa la presión de deuda sobre la operación. Sin embargo, su capacidad explicativa es más limitada en entidades aseguradoras cuya estructura económica está determinada principalmente por reservas técnicas, siniestralidad, suficiencia de capital y gestión actuarial, y no por niveles relevantes de endeudamiento financiero tradicional. En ese contexto, exigir que la habilitación

dependa de una utilidad operacional positiva puede terminar excluyendo oferentes financieramente sólidos cuyo resultado operativo se vio impactado por ajustes técnicos extraordinarios, sin que ello implique incapacidad para atender sus obligaciones financieras o contractuales.
El objetivo real del indicador no es medir el desempeño técnico asegurador, sino aproximarse a la capacidad de atención de obligaciones financieras, obligaciones que no existen cuando el indicador es indeterminado, por lo que no tiene sentido definirlo como descalificante si la utilidad operacional es negativa, y menos cuando este negativo se derivada de fortalecimientos extraordinarios de reservas, pues no evidencia incapacidad de pago ni debilidad financiera. Por el contrario, puede evidenciar una gestión prudencial alineada con los requerimientos regulatorios del sector.

Solicitud de ajuste del indicador financiero

Por lo anterior, solicitamos admitir alguna de las dos sugerencias que presentamos a continuación:

- Permitir que el indicador de cobertura de intereses sea considerado cumplido o habilitado cuando su resultado sea INDETERMINADO, independientemente de que se presente pérdida o utilidad operacional, siempre que el proponente cumpla con los demás indicadores financieros exigidos (liquidez, endeudamiento, entre otros), o se evalúe de manera integral su capacidad financiera.

- Admitir otros indicadores de fortaleza financiera propios del sector bajo un criterio más representativo de la realidad financiera de las aseguradoras, o alternativamente que modifique el indicador como la razón utilidad neta sobre intereses. Esta sustitución permitiría evaluar de mejor manera la capacidad económica real del oferente, evitando que un efecto extraordinario de fortalecimiento de reservas técnicas distorsione la lectura de solvencia y excluya a una compañía que sí cuenta con respaldo patrimonial, operación aseguradora robusta y capacidad efectiva para ejecutar el contrato.

La solicitud de ajuste del indicador de cobertura de intereses no busca flexibilizar los requisitos de habilitación financiera, sino adecuarlos a la realidad económica y contable del sector asegurador y, en particular, a la estructura financiera de Positiva Compañía de Seguros S.A. El resultado operacional negativo observado al cierre de 2025 debe analizarse a la luz de un hecho extraordinario que impactó transversalmente al mercado, el incremento del 23% del salario mínimo legal mensual vigente para 2026.

RESPUESTA ALCALDIA:-

Una vez realizada la revisión, la Entidad considera que no es procedente aceptar la solicitud de modificación o eliminación del indicador, por las razones que se exponen a continuación:

Los indicadores financieros establecidos por la Entidad tienen como finalidad verificar que los potenciales oferentes cuenten con condiciones financieras que les permitan asumir y cumplir adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato. Su determinación responde al análisis del sector realizado para el presente proceso y busca establecer parámetros objetivos, pertinentes y proporcionales frente a las condiciones y riesgos asociados a la ejecución contractual.

En este sentido, la Entidad procura salvaguardar el interés general y garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, estableciendo requisitos que permitan identificar proponentes con condiciones suficientes de capacidad financiera y operativa para atender las obligaciones a su cargo. Estos requisitos son aplicables en igualdad de condiciones a todos los interesados y no se establecen con fundamento en la situación financiera particular de un potencial oferente.

La Razón de Cobertura de Intereses es un indicador de capacidad financiera que relaciona la utilidad operacional con los gastos por intereses y permite aproximarse a la capacidad de una empresa para atender este tipo de obligaciones financieras con los resultados generados por su operación.

Así las cosas, la Entidad considera procedente mantener la condición establecida en el Proyecto de Pliego de Condiciones, según la cual los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero no cumplen con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. Esta condición permite verificar que el proponente genere un resultado operacional positivo que pueda respaldar el cumplimiento de las obligaciones financieras que son objeto de medición mediante este indicador.

Por otra parte, la Entidad reconoce que el comportamiento financiero de las compañías aseguradoras puede estar influenciado por factores propios de la actividad, no obstante, las circunstancias expuestas por el observante respecto del resultado operacional obtenido durante la vigencia 2025 no desvirtúan,

por sí mismas, la pertinencia del indicador para efectos del presente proceso.

En relación con la manifestación según la cual una utilidad operacional negativa debería dar lugar a un resultado "indeterminado", la Entidad precisa que ese no es el tratamiento establecido en el presente proceso. Cuando existen gastos por intereses y la utilidad operacional es negativa o igual a cero, el resultado no permite acreditar una capacidad operacional positiva para atender dichos gastos. Por esta razón, la Entidad estableció expresamente esta condición dentro del requisito habilitante.

Adicionalmente, la determinación de los indicadores financieros no se realizó de manera aislada. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el correspondiente análisis del sector, tomando como referencia una muestra de empresas representativas del mercado objeto del proceso. A partir de dicha muestra se analizó el comportamiento financiero de las empresas y específicamente para la Razón de Cobertura de Intereses, donde se verificó que el 100% de las empresas que conforman la muestra cumple con el indicador establecido, circunstancia que constituye un elemento adicional para considerar que el requisito definido resulta acorde con el comportamiento observado en el sector.

De igual manera, en desarrollo de la revisión integral de los indicadores financieros, la Entidad aplicará las medidas estadísticas de tendencia central y de posición previstas como herramientas para el análisis del comportamiento de la muestra, cuyos resultados y parámetros definitivos serán incorporados en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Por lo anterior, la Entidad considera que el indicador de **Razón de Cobertura de Intereses** resulta pertinente para el presente proceso, en tanto constituye un elemento adicional para verificar la capacidad financiera de los potenciales oferentes y se encuentra sustentado en el análisis realizado sobre el sector.

Por otra parte, la situación financiera particular expuesta por el observante, aun cuando ha sido revisada por la Entidad, no constituye por sí sola una razón suficiente para modificar el requisito para la totalidad de los potenciales oferentes. Los requisitos habilitantes deben responder a criterios generales, objetivos y verificables, aplicables en igualdad de condiciones a todos los participantes.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en el numeral **"4.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL",** en lo relacionado con la Razón de Cobertura de Intereses, incluida la condición según la cual los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero no cumplen con el indicador.

Los interesados deberán tener en cuenta los requisitos y parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Respecto a los indicadores CAPACIDAD ORGANIZACIONAL de la página 49, con el fin de que la Entidad tenga pluralidad de oferentes solicitamos:

- Establecer la Rentabilidad del Patrimonio ROE en mayor o igual a 0.00 y la Rentabilidad del Activo ROA en mayor o igual a 0.00. Lo cual demuestra que la Compañía genera utilidades que, en complemento con los demás indicadores, la Aseguradora cuenta con una adecuada estructura financiera para garantizar cubrimiento a sus asegurados en caso de posibles siniestros, a su vez que refleja la no pérdida en la capacidad de generar beneficios a sus accionistas por lo que estos indicadores en sí, miden el margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión.

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

GRUPO BICENTENARIO

- De no ser tenida en cuenta nuestra observación solicitamos reemplazar los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo por el Indicador de patrimonio adecuado, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

"Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad."

Para tal efecto, solicitamos contemplar en la verificación de la capacidad financiera que los proponentes tengan un exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado, Mayor o igual al valor del presupuesto del Grupo o Grupos al cual presenta Oferta, el cual será consultad y verificado por la entidad en La Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado.

Al permitir una de estas alternativas planteadas se estará ampliando la participación y pluralidad de oferentes e incentivando la reactivación del mercado, por lo cual agradecemos atender nuestra solicitud.

RESPUESTA ALCALDIA:

En atención a la observación presentada respecto de los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, la Entidad revisó los argumentos expuestos por el observante, así como los resultados obtenidos en el análisis financiero realizado para el presente proceso y una vez efectuada la revisión, la Entidad considera que no es procedente aceptar la solicitud de modificar los indicadores a cero por ciento (0%) ni sustituirlos por el indicador de patrimonio adecuado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo hacen parte de los indicadores de capacidad organizacional y permiten analizar la capacidad de generación de resultados de las empresas a partir de los recursos propios y de los activos utilizados para el desarrollo de su actividad.

La Rentabilidad del Patrimonio se determina mediante la relación entre la Utilidad Operacional y el Patrimonio, mientras que la Rentabilidad del Activo corresponde a la relación entre la Utilidad Operacional y el Activo Total. En ambos casos, el resultado permite a la Entidad contar con un elemento adicional para valorar las condiciones financieras y organizacionales de los potenciales oferentes.

Frente a la solicitud de establecer estos indicadores en 0,00%, la Entidad considera que dicho nivel no resulta adecuado para el presente proceso. Un indicador establecido en cero únicamente permitiría verificar que el proponente no presenta una rentabilidad negativa, pero no permitiría establecer un nivel mínimo de generación de resultados que guarde relación con el comportamiento financiero de las empresas analizadas en el estudio del sector.

En este sentido, la Entidad revisó los resultados obtenidos en la muestra utilizada para la determinación de los requisitos habilitantes y aplicó las medidas estadísticas de tendencia central y de posición, con el propósito de contar con parámetros que respondan al comportamiento observado en el mercado.

Para establecer el Índice de Rentabilidad del Patrimonio, se tuvo en cuenta una muestra inicial de 26 empresas y vez aplicada las medidas estadísticas y análisis del sector, establece como requisito una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al 5,00%. Con este parámetro, el 81% de las empresas analizadas cumple con el requisito establecido, lo que evidencia que el nivel definido guarda correspondencia con el comportamiento financiero observado y, al mismo tiempo, permite mantener condiciones adecuadas de pluralidad y participación en el proceso.

Por su parte, para establecer el Índice Rentabilidad del Activo, se tuvo en cuenta una muestra inicial de 26 empresas y una vez aplicada las medidas estadísticas y análisis del sector, la Entidad establece como requisito mayor o igual al 3,00%. Este porcentaje permite contar con un nivel mínimo de rentabilidad del activo, que resulta razonable frente al comportamiento financiero de las empresas analizadas, sin establecer una exigencia que limite innecesariamente la participación de potenciales oferentes.

De esta manera, la Entidad busca mantener un equilibrio entre la verificación de condiciones adecuadas de capacidad organizacional y la garantía de pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, los porcentajes establecidos no corresponden a valores definidos de manera aislada o discrecional, sino que tienen como fundamento la información financiera analizada y el comportamiento observado en la muestra utilizada para el estudio del sector.

Respecto de la solicitud de sustituir estos indicadores por el patrimonio, la Entidad reconoce la importancia de este último dentro del régimen de solvencia aplicable a las compañías aseguradoras y su función en la medición del respaldo patrimonial frente a los riesgos propios de dicha actividad, no obstante, la Entidad considera que el patrimonio adecuado y los indicadores de rentabilidad no tienen el mismo alcance ni miden el mismo aspecto financiero. Mientras el patrimonio adecuado permite verificar el cumplimiento de los requerimientos regulatorios de solvencia establecidos para las entidades aseguradoras, la Rentabilidad del Patrimonio y la Rentabilidad del Activo permiten analizar la capacidad de generación de resultados de la compañía en relación con sus recursos propios y sus activos.

Por esta razón, la Entidad considera que el cumplimiento del patrimonio adecuado no hace innecesaria la utilización de los indicadores de rentabilidad dentro del presente proceso. Estos indicadores pueden ser considerados de manera complementaria para obtener una valoración más amplia de las condiciones financieras y organizacionales de los potenciales oferentes.

De igual manera, la Entidad tuvo en cuenta que los requisitos habilitantes deben responder a criterios generales, objetivos y verificables, aplicables en igualdad de condiciones a todos los participantes. En consecuencia, la situación financiera particular de un potencial oferente no constituye, por sí sola, una razón suficiente para eliminar o modificar los indicadores definidos para el proceso.

Los indicadores establecidos responden al análisis realizado por la Entidad sobre el comportamiento financiero de las empresas que conforman la muestra y buscan establecer condiciones mínimas de capacidad organizacional que sean razonables frente a las características y riesgos asociados a la ejecución del contrato, procurando al mismo tiempo mantener condiciones de participación para los potenciales oferentes.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en el numeral **"4.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL",** en los siguientes términos:

Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual al 5,00%.
Rentabilidad del Activo: mayor o igual al 3,00%.

OBSERVACIÓN No. 3

3. Con referencia CAPACIDAD ORGANIZACIONAL de la página 49, solicitamos que los indicadores RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA), (ROA) Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP), (ROE) sean considerados cumplidos o habilitados, independientemente de que se presente pérdida o utilidad operacional, siempre que el proponente cumpla con los demás indicadores o se evalúe de manera integral su capacidad.

RESPUESTA ALCALDIA:

En atención a la observación presentada respecto de los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, la Entidad revisó la solicitud respecto de considerar estos indicadores como cumplidos, independientemente de que el proponente presente pérdida o utilidad operacional, siempre que cumpla con los demás indicadores financieros y una vez revisados los argumentos expuestos, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo fueron establecidos como requisitos de capacidad organizacional con el propósito de verificar la capacidad de los potenciales oferentes para generar resultados positivos a partir de los recursos propios y de los activos destinados al desarrollo de su actividad.

El "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN - código CCE-EICP-MA-04 – versión 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023" de Colombia compra eficiente establece:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Tabla 4 – Indicadores de capacidad organizacional

Imagen tomada "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN"

Por su parte, la Rentabilidad sobre los Activos se determina mediante la relación entre la Utilidad Operacional y el Activo Total, y permite establecer la capacidad del proponente para generar utilidad operacional a partir de los activos utilizados en el desarrollo de su actividad. Un mayor resultado refleja una mayor capacidad de generación de resultados sobre los activos y, por tanto, una mejor condición organizacional frente al aspecto que mide este indicador.

De acuerdo con la metodología para la determinación de los requisitos habilitantes, cuando un indicador refleja una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor aumenta, corresponde a la Entidad establecer un valor mínimo como requisito. Este es precisamente el tratamiento que corresponde a los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo establecidos para el presente proceso.

Así las cosas, la Entidad estableció un valor mínimo de rentabilidad patrimonio y un mínimo de rentabilidad de activo que debe ser acreditado por cada proponente. No resulta procedente considerar cumplidos los indicadores cuando la utilidad operacional es negativa, puesto que en dicha situación no se acredita la capacidad mínima de generación de resultados que se pretende verificar mediante estos indicadores.

Por lo anterior, la Entidad considera que el cumplimiento de los demás indicadores financieros no puede sustituir el cumplimiento de los indicadores de rentabilidad, toda vez que cada uno de ellos evalúa aspectos diferentes de la situación financiera y organizacional del proponente. La evaluación integral de la capacidad del oferente precisamente se realiza mediante el análisis conjunto de los diferentes indicadores establecidos en el proceso.

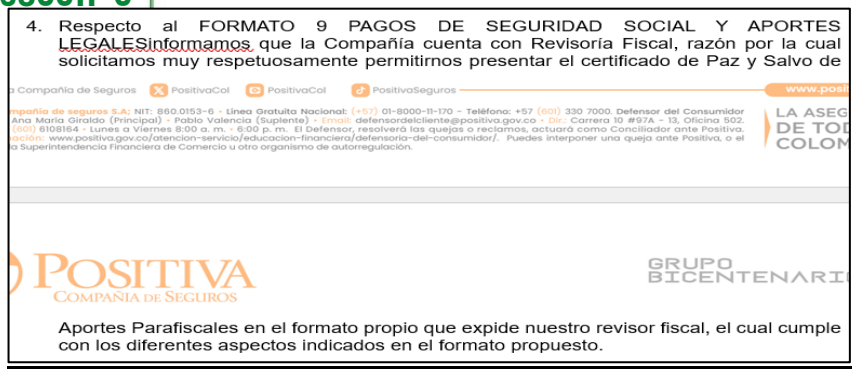
De igual manera, permitir el cumplimiento de estos indicadores cuando el proponente presente una utilidad operacional negativa implicaría desvirtuar la finalidad para la cual fueron establecidos, dado que tanto el Índice de Rentabilidad del Patrimonio y el Índice de Rentabilidad del Activo parten de la utilidad operacional como elemento de medición.

La Entidad reconoce que el resultado operacional de una compañía puede verse afectado por diferentes circunstancias propias de su actividad y del comportamiento del mercado. Sin embargo, dichas circunstancias no constituyen una razón suficiente para considerar cumplido un indicador cuyo resultado no alcanza el parámetro mínimo establecido. Los requisitos habilitantes deben ser aplicados de manera uniforme a todos los potenciales oferentes, bajo criterios objetivos y previamente definidos.

Adicionalmente, para la determinación de estos indicadores, la Entidad realizó el correspondiente análisis del sector y revisó el comportamiento financiero de la muestra seleccionada. Con base en dicha información se establecieron los parámetros mínimos de rentabilidad, con las condiciones del mercado, que permitan la participación de potenciales oferentes que acrediten condiciones adecuadas de capacidad organizacional.

Por lo expuesto anteriormente, la Entidad, no se acepta la observación y se mantienen los requisitos establecidos en el numeral **4.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**" para los índices de Rentabilidad del Patrimonio y de Rentabilidad del Activo, los cuales deberán ser cumplidos por los proponentes en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 4


4. Respecto al FORMATO 9 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALESInformamos que la Compañía cuenta con Revisoría Fiscal, razón por la cual solicitamos muy respetuosamente permitirnos presentar el certificado de Paz y Salvo de

Compañía de Seguros PositivaCol PositivaCol PositivaSeguros www.posi

mpañía de seguros S.A; NIT: 860.0153-6 - Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-11-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000. Defensor del Consumidor Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) - Email: defensordelcliente@positiva.gov.co - Dir.: Carrera 10 #97A – 13, Oficina 502. (601) 6108164 - Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. ación: www.positiva.gov.co/atencion-servicio/educacion-financiera/defensoria-del-consumidor/. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el a Superintendencia Financiera de Comercio u otro organismo de autorregulación.

LA ASEG DE TOD COLOM

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

GRUPO BICENTENARI

Aportes Parafiscales en el formato propio que expide nuestro revisor fiscal, el cual cumple con los diferentes aspectos indicados en el formato propuesto.

RESPUESTA ALCALDIA:

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos informar que encontrándose debidamente argumentada, la certificación de pagos a seguridad social y aportes legales – personas jurídicas, se puede presentar con el formato que el oferente determine, siempre y cuando contenga toda la información requerida por la normatividad vigente en la materia.

OBSERVACIÓN No. 5

5. Agradecemos indicar el término de vigencia de la póliza, relacionando fecha de inicio de vigencia con horas y fecha fin de vigencia con horas

RESPUESTA ALCALDIA:

La vigencia de la Póliza es a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato derivado del presente proceso de selección. En ese sentido, la vigencia de la póliza iniciará a las **00:00 horas del día de suscripción del acta de inicio** y se extenderá por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días, finalizando a las **24:00 horas del último día** de dicho período, de conformidad con los señalado en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 6

6. En relación con el numeral 4.6.1. FACTOR ECONÓMICO – MENOR PRECIO (OCHENTA Y SIETE COMA CINCO) 87,5 PUNTOS página 54, amablemente solicitamos aclar como se calificara este factor, lo anterior debido a que en el párrafo 1 indica será por el precio más bajo,

Se otorgará el mayor puntaje (87,5 puntos) al oferente que presente la propuesta económica más baja, y las demás propuestas serán calificadas por regla de tres simple.

Sin embargo, en la página 55 indica se seleccionará el factor económico por medio de TRM.

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **Factor ponderable precio**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

MERO	ERNATIVA DE EVALUACIÓN
	DIA ARITMÉTICA
	DIA ARITMÉTICA ALTA
	DIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la selección de la alternativa de evaluación para la **PROPUESTA ECONÓMICA**, se tomarán los dos primeros decimales de la **Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior al que se tenga prevista la Publicación del Informe de Evaluación**. La fecha de Publicación del Informe de Evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

NÚMERO	RANGO (INCLUSIVE)	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	DE 0,00 A 0,32	MEDIA ARITMÉTICA
2	DE 0,33 A 0,65	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	DE 0,66 A 0,99	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

RESPUESTA ALCALDIA:

En atención a su observación, la Entidad se permite aclarar que, revisado el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, se identificó una inconsistencia en el numeral 4.6.1. FACTOR ECONÓMICO – MENOR PRECIO (OCHENTA Y SIETE COMA CINCO) 87,5 PUNTOS, respecto de la metodología establecida para la evaluación y ponderación de la oferta económica. Por lo anterior, para el Pliego de Condiciones definitivo, el numeral 4.6.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (87,5) quedará así:

"4.6.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (87,5)

La evaluación económica se realizará con base en los valores ofertados por aquellos proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADO en la verificación de requisitos habilitantes, asignándose un máximo de 87,5 puntos.

El Municipio, a partir del valor de las ofertas, asignará un máximo de ochenta y siete coma cinco (87,5) puntos, según aplique, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica."

Así las cosas, se aclara que **no** será aplicable la metodología inicialmente señalada en el Proyecto de Pliego de Condiciones, según la cual se otorgaría el mayor puntaje a la propuesta económica más baja y las demás propuestas serían calificadas mediante regla de tres simple.

Para la evaluación y asignación del puntaje del factor económico se aplicará el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con las alternativas establecidas en el documento "DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: VALOR TOTAL INCLUIDO IVA", las cuales corresponden a:

1. Media aritmética.
2. Media aritmética alta.
3. Media geométrica con presupuesto oficial.

La alternativa de evaluación que resulte aplicable se determinará tomando los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del Informe de Evaluación, de acuerdo con los rangos establecidos para cada alternativa, así:

- De 0,00 a 0,32: Media aritmética.
- De 0,33 a 0,65: Media aritmética alta.
- De 0,66 a 0,99: Media geométrica con presupuesto oficial.

Por lo anterior, se aclara que la evaluación económica no se efectuará con base en la oferta de menor precio, sino mediante la metodología de ponderación que resulte seleccionada de acuerdo con el procedimiento anteriormente señalado, asignándose un máximo de ochenta y siete coma cinco (87,5) puntos al factor económico.

Por lo anterior, se acepta la observación y la Entidad procederá a realizar los ajustes correspondientes en el Pliego de Condiciones definitivo, con el fin de armonizar el numeral 4.6.1. con la metodología de evaluación económica aplicable y evitar cualquier confusión respecto del mecanismo de calificación.

OBSERVACIÓN No. 7

7. Referente al numeral 5.5.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS BÁSICAS (OCHOCIENTOS OCHO) 808 PUNTOS, a. COBERTURAS ADICIONALES, cuando indica "Se asignará un puntaje máximo de CUATROCIENTOS OCHO (408) PUNTOS al proponente que otorgue mayores coberturas.." se refiere al que un mayor valor asegurado al básico que indica en la tabla de $2.000.000?, por favor aclarar y detallar.

COBERTURA ADICIONAL	OFERTA BASICA POR ASEGURADO	PUNTAJE
MENINGITIS	*2.000.000*	204
GRAN QUEMADO	*2.000.000*	204

RESPUESTA ALCALDIA:

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos informar que el puntaje se asigna a quien otorgue esas dos coberturas en las condiciones solicitadas dentro del proceso.

Se asignará un puntaje máximo de **CUATROCIENTOS OCHO (408) PUNTOS**, distribuido de manera independiente entre las coberturas adicionales relacionadas en la siguiente tabla. Para cada cobertura, el proponente que oferte un valor asegurado por asegurado **superior** al valor básico allí señalado obtendrá el puntaje máximo asignado a dicha cobertura. El proponente que oferte el valor básico, o no oferte la cobertura adicional, no obtendrá puntaje en el respectivo ítem.

COBERTURA ADICIONAL	OFERTA BASICA POR ASEGURADO	PUNTAJE
MENINGITIS	***2.000.000***	**204**
GRAN QUEMADO	***2.000.000***	**204**

Nota: El valor asegurado ofertado para cada cobertura deberá quedar expresamente indicado en la propuesta técnica. A la mayor oferta de valor asegurado se otorgará el puntaje más alto y a las demás ofertas proporcionalmente por regla de tres (3) simple.

OBSERVACIÓN No. 8

8. Amablemente solicitamos siniestralidad actualizada a la fecha, de los últimos 5 años, detallando:
   - Fecha de ocurrencia
   - Fecha de reclamación
   - Valor pagado
   - Valor en reserva
   - Motivo del siniestro
   - Amparo afectado

RESPUESTA ALCALDIA:

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos informar que, una vez revisada la base de datos de la Alcaldía, no se evidencian reclamaciones por accidentes que hayan sufrido los estudiantes de los diferentes colegios pertenecientes al Municipio.

No obstante, es importante precisar que la ausencia de registros o reclamaciones en las bases de datos consultadas no implica necesariamente que no se hayan presentado incidentes, toda vez que estos pueden haber sido atendidos directamente por las instituciones educativas, padres de familia, acudientes, entidades prestadoras de servicios de salud u otras instancias, sin que necesariamente se haya generado una reclamación formal ante la Administración Municipal.

En consecuencia, la información suministrada corresponde exclusivamente a los registros que reposan en las bases de datos de la Alcaldía y que fueron objeto de verificación para efectos del presente

proceso de contratación.

OBSERVACIÓN No. 9

9. ¿La entidad reportara el listado de asegurados a la aseguradora adjudicataria?

RESPUESTA ALCALDIA:

Efectivamente la entidad remitirá el listado completo de asegurados al oferente que resulte seleccionado dentro del presente proceso de selección.

La información será suministrada con el propósito de permitir al contratista contar con los datos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual y la correcta prestación de los servicios de aseguramiento requeridos. Lo anterior se realizará observando las disposiciones legales aplicables en materia de protección y tratamiento de datos personales, garantizando que la información sea utilizada exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del contrato.

En consecuencia, se aclara que la ausencia del listado de asegurados en la etapa de presentación de ofertas no constituye una limitación para la estructuración de las propuestas, toda vez que dicha información será puesta a disposición del contratista seleccionado en la oportunidad correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 10

10. Si la respuesta anterior es afirmativa agradecemos remitir listado con Nombre completo del estudiante, fecha de nacimiento y numero de documento.

RESPUESTA ALCALDIA:

Como se indicó en la respuesta anterior, el listado de asegurados con los datos personales de los estudiantes (nombre completo, fecha de nacimiento y número de documento de identidad) se proporcionará al oferente que resulte seleccionado dentro del presente proceso de selección. Lo anterior teniendo en cuenta que no es posible publicarlo ni anexarlo al pliego de condiciones, por tratarse de información personal de niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, cuya divulgación pública resultaría contraria a las disposiciones sobre protección de datos personales previstas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como al interés superior del menor consagrado en el Código de Infancia y Adolescencia.

En consecuencia, dicho listado será entregado de manera directa y confidencial al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, una vez perfeccionado el contrato, con la información básica necesaria para la correcta identificación de los asegurados y la adecuada administración de la póliza. La entrega se hará bajo los protocolos de tratamiento de datos personales aplicables, y el contratista deberá utilizar dicha información exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del contrato, absteniéndose de darle un uso distinto o de divulgarla a terceros no autorizados.

Se reitera que la ausencia de dicho listado en la etapa precontractual no limita la estructuración de las propuestas por parte de los interesados.

OBSERVACIÓN No. 11

11. En el caso que la entidad no aporte listado de asegurados, por favor indicar como la aseguradora identifica que son estudiantes de alguna entidad educativa del municipio para la atención medica por asistencia y/o urgencia.

RESPUESTA ALCALDIA:

El supuesto planteado en la observación no tiene aplicación en el presente proceso, comoquiera que, según se indicó en las respuestas a las observaciones N.° 9 y 10, la Alcaldía Municipal de Quibdó sí remitirá al contratista adjudicatario el listado completo de asegurados, con los datos básicos de identificación de los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.

No obstante, y con el fin de garantizar la atención oportuna en los casos de urgencia o siniestro que puedan presentarse antes de la actualización del listado (por ejemplo, estudiantes recién matriculados o novedades no reportadas aún), la calidad de estudiante amparado podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos, expedidos por la respectiva Institución Educativa Oficial: (i) certificado o constancia de matrícula vigente, (ii) carné estudiantil, o (iii) certificación expedida por el rector o su delegado, junto con el documento de identidad del estudiante. Estos soportes serán suficientes para que el contratista proceda a la atención médica de urgencia y a la posterior verificación y trámite de la reclamación correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 12

12. Agradecemos remitir el listado de las entidades educativas del Municipio

RESPUESTA ALCALDIA:

El listado de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Quibdó no será publicado ni anexado al pliego de condiciones, comoquiera que dicha información será suministrada de manera directa al oferente que resulte seleccionado dentro del presente proceso de selección, con el propósito de permitirle contar con los datos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual y la correcta prestación de los servicios de aseguramiento requeridos.

OBSERVACIÓN No. 13

13. Agradecemos aclarar cómo se realizará el reporte de las nuevas inclusiones y si se maneja por cupos o por cobros a prorrata.

RESPUESTA ALCALDIA:

Los movimientos de la póliza (inclusiones y exclusiones de asegurados) serán reportados por la Secretaría de Educación Municipal al contratista mediante cuadros en formato Excel, con la información completa de los nuevos asegurados (nombre completo, fecha de nacimiento y número de documento de identidad).

Se aclara que la prima de la póliza se maneja por cupos y no por cobro a prorrata; es decir, el valor pactado ampara la totalidad de los cupos estudiantiles contratados para la vigencia de la póliza, sin que las novedades de ingreso o retiro de estudiantes (dentro del mismo número de cupos) generen ajustes proporcionales en la prima ya causada.

OBSERVACIÓN No. 14

14. Solicitamos confirmar número de asegurados.

RESPUESTA ALCALDIA:

Nos permitimos confirmar que el número de asegurados para el presente proceso de contratación es de treinta y tres mil doscientos cuarenta y nueve (33.249) estudiantes, correspondientes a la población matriculada en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Quibdó, cifra sobre la cual deberá estructurarse la propuesta económica, de conformidad con lo señalado en la Ficha Técnica.

OBSERVACIÓN No. 15

15. Por favor confirmar si la entidad requiere carnés o stickers para los alumnos, de ser así favor confirmar el tiempo estimado para su entrega

RESPUESTA ALCALDIA:

La identificación de los asegurados dentro de la póliza puede ser por cualquier medio, siempre y cuando los asegurados pueden acceder a los servicios médicos sin ninguna restricción en el evento de un accidente o enfermedad listada dentro de las especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN No. 16

16. Agradecemos indicar si el proceso es directo o contempla intermediario, de ser este último por favor confirmar el nombre del agente, agencia o corredor.

RESPUESTA ALCALDIA:

La entidad cuenta con intermediario de seguros, seleccionado mediante proceso de concurso de méritos MQ-CMA-002-2026, y es la AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA.

OBSERVACIÓN No. 17

17. Solicitamos confirmar la aseguradora con la cual está actualmente la póliza.

RESPUESTA ALCALDIA:

Actualmente no se cuenta con póliza de accidentes estudiantiles vigente.

OBSERVACIONES PREPLIEGO- MUNICIPIO DE QUIBDO – MUNDIAL DE SEGUROS

El día 11 de agosto de 2026 a las. 4:08 PM mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9826359, la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, presenta observaciones, las cuales consistían en:

OBSERVACIÓN No. 1

1.	Agradecemos confirmar el plazo máximo para realizar la entrega de las pólizas, en caso de que no esté establecido agradecemos que sea mínimo de 5 días hábiles.

RESPUESTA ALCALDIA:

Al respecto, se confirma que el plazo máximo para la entrega de la póliza ya se encuentra establecido en el pliego de condiciones, en el numeral 2.9.2. (Obligaciones Específicas del Contratista), el cual dispone que el contratista deberá expedir y hacer entrega de la póliza dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

OBSERVACIÓN No. 2

2.	Agradecemos confirmar la fecha y hora de inicio y finalización de la vigencia exacta de la póliza.

RESPUESTA ALCALDIA:

La vigencia de la Póliza es a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato derivado del presente proceso de selección. En ese sentido, la vigencia de la póliza iniciará a las **00:00 horas del día de suscripción del acta de inicio** y se extenderá por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días, finalizando a las **24:00 horas del último día** de dicho período, de conformidad con los señalado en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3

3.	Con el fin de efectuar un adecuado diligenciamiento y de evitar incurrir en errores de transcripción, comedidamente solicitamos se sirvan suministrar todos los anexos y formatos del proceso, en formato Word o Excel.

RESPUESTA ALCALDIA:

Se informar que tanto los anexos como los formatos se publican en PDF por seguridad de la información, por lo tanto, no es procedente la observación.

OBSERVACIÓN No. 4

4.	Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.

RESPUESTA ALCALDIA:

La información requerida será suministrada oportunamente al oferente que resulte seleccionado dentro del presente proceso, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que el oferente seleccionado cuente con la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, una vez se surta la adjudicación y se formalice el respectivo contrato. En consecuencia, se mantiene el requerimiento en los términos establecidos en los documentos del proceso

OBSERVACIÓN No. 5

5.	Referente a la forma de pago agradecemos establecer un único pago en un plazo máximo de 30 días calendario.

RESPUESTA ALCALDIA:

Se confirma que la forma de pago establecida en el pliego de condiciones corresponde a un único pago equivalente al 100% del valor del contrato.

No obstante, no se acepta fijar un plazo máximo en días calendario para el pago, comoquiera que los pagos que efectúe la Alcaldía se encuentran sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), conforme al Parágrafo Primero de la forma de pago del pliego de condiciones, la cual puede variar según la disponibilidad de recursos y el flujo de caja de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 6

6.	Referente a la manifestación de interés agradecemos confirmar si es válida solo con darle clic al botón habilitado en la plataforma del proceso o adicional se debe cargar algún documento adicional.

RESPUESTA ALCALDIA:

Se confirma que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el pliego de condiciones, la manifestación de interés se presenta **únicamente a través del módulo habilitado para tal fin en la plataforma SECOP II** dentro del término establecido en el cronograma publicado en la plataforma, sin que se requiera el cargue de documento adicional alguno para su validez.

Se exceptúa el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) que no cuenten con NIT o RUT propio al momento de su inscripción, quienes deberán remitir, mediante mensaje público a través de la misma plataforma SECOP II y antes de la fecha y hora límite establecida en el cronograma, el número de NIT o RUT con el cual se inscriben (correspondiente a cualquiera de sus integrantes), anexando copia del respectivo documento.

Para mayor orientación, se recomienda consultar la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II", elaborada por Colombia Compra Eficiente, disponible en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

OBSERVACIÓN No. 7

7.	Solicitamos amablemente a la entidad confirmar si existe alguna restricción o limitación respecto al uso de decimales en el diligenciamiento del formato de oferta económica. En caso afirmativo, agradecemos indicar el número máximo de decimales permitidos.

RESPUESTA ALCALDIA:

En atención a su observación, se aclara que sí existe una restricción respecto al uso de decimales en el diligenciamiento de la oferta económica.

Al respecto, en el documento denominado "PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES", numeral "4.6.1. FACTOR ECONÓMICO – MENOR PRECIO (OCHENTA Y SIETE COMA CINCO) 87,5 PUNTOS", específicamente en la Nota 1, se establece:

"Nota 1. Para la presentación de la oferta económica en los Anexos de propuesta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben

presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero."

De igual forma, en el documento denominado "FORMATO 13 PROPUESTA ECONOMICA - DEFINITIVO" se establece lo siguiente:

"NOTA 3: La propuesta económica deberá presentarse en formato PDF debidamente suscrita por el representante Legal del Proponente, adicionalmente debe presentar la propuesta económica en Formato Excel con valores redondeados y sin decimales."

Ahora bien, se aclara que en el documento denominado **"FORMATO 13 PROPUESTA ECONÓMICA"** se identificó un **error de numeración en las notas** allí incorporadas. En efecto, las notas fueron numeradas como **2, 3 y 4**, cuando la numeración correcta corresponde a **1, 2 y 3**.

Esta situación corresponde exclusivamente a un **error formal de numeración**, que **no modifica, adiciona ni elimina el contenido, alcance o las condiciones establecidas en las respectivas notas**.

Por lo anterior, con el fin de garantizar la debida claridad y consistencia de los documentos que hacen parte del proceso, **se procederá a publicar nuevamente el "FORMATO 13 PROPUESTA ECONÓMICA", el cual quedará denominado "FORMATO 13 PROPUESTA ECONOMICA – DEFINITIVO" realizando únicamente el ajuste correspondiente a la numeración de las notas**, quedando estas identificadas correctamente como **Nota 1, Nota 2 y Nota 3**, sin que ello implique modificación alguna de las condiciones sustanciales previstas para la presentación de la oferta económica.

La versión ajustada, denominada: **"FORMATO 13 PROPUESTA ECONÓMICA - DEFINITIVO"** será la que deberán tener en cuenta los proponentes para la presentación de sus ofertas.

Por lo tanto, se precisa que los valores unitarios y totales de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, sin decimales, por lo cual el número máximo de decimales permitidos es cero (0). En caso de que un valor contenga decimales, deberá aplicarse la regla de aproximación prevista en la Nota 1 del numeral 4.6.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones, esto es: En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar y presentar la oferta económica atendiendo las condiciones anteriormente señaladas.

OBSERVACIÓN No. 8

8.	FORMATO 9. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES: Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la certificación en formato libre, siempre y cuando este cumpla con los requerimientos solicitados.

RESPUESTA ALCALDIA:

La certificación de pagos a seguridad social y aportes legales – personas jurídicas, se puede presentar con el formato que el oferente determine, siempre y cuando contenga toda la información requerida por la normatividad vigente en la materia.

OBSERVACIÓN No. 9

9.	FORMATO 12. ACREDITACION EMPRESA DE MUJERES: Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la certificación en formato libre, siempre y cuando este cumpla con los requerimientos solicitados.

RESPUESTA ALCALDIA:

La calidad de emprendimiento y empresa de mujeres se puede certificar con el formato que el oferente determine, siempre y cuando contenga toda la información requerida por la normatividad vigente en la materia.

OBSERVACIÓN No. 10

10.	Agradecemos amablemente a la entidad indicar con qué % una oferta es considerada artificialmente baja.

RESPUESTA ALCALDIA:

En atención a su solicitud, se aclara que, para la identificación de posibles ofertas artificialmente bajas, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en la "GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" – Código: CCE-EICP-GI-27, Versión: 01, Fecha: 16-12-2024, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 2.1. "Métodos de comparación" de la mencionada Guía, la identificación de ofertas artificialmente bajas puede realizarse mediante dos herramientas: "i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa"

Así mismo, de acuerdo con el numeral 2.1.1. "Comparación Absoluta", cuando la Entidad reciba menos de cinco (5) ofertas, se recomienda utilizar la comparación absoluta, mediante la cual se contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio, de acuerdo con el Estudio del Sector, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

En este caso, la Guía establece que la Entidad debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un veinte por ciento (20%) o un mayor porcentaje respecto al valor del Presupuesto Oficial. Por lo anterior, para efectos de la comparación absoluta, el veinte por ciento (20%) constituye el parámetro a partir del cual la Entidad solicitará al proponente la correspondiente aclaración y justificación del valor ofertado.

La guía establece para la comparación absoluta la siguiente formula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Imagen tomada de la "GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" – Código: CCE-EICP-GI-27, Versión: 01, Fecha: 16-12-2024

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

Imagen tomada de la "GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" – Código: CCE-EICP-GI-27, Versión: 01, Fecha: 16-12-2024

De otra parte, de acuerdo con el numeral 2.1.2. "Comparación Relativa", cuando la Entidad reciba cinco (5) o más ofertas, se sugiere utilizar la comparación relativa, mediante la cual se contrasta la información obtenida del universo de ofertas presentadas y se aplica la metodología prevista en la Guía para establecer un valor mínimo aceptable.

Para establecer dicho valor mínimo aceptable, la metodología contempla, entre otros elementos, el cálculo de la mediana, el promedio, la desviación estándar del conjunto de ofertas y, finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable, de acuerdo con las fórmulas establecidas en la Guía:

Para ***calcular la mediana***, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

Imagen tomada de la "GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" – Código: CCE-EICP-GI-27, Versión: 01, Fecha: 16-12-2024

El ***cálculo de la desviación estándar*** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

Imagen tomada de la "GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" – Código: CCE-EICP-GI-27, Versión: 01, Fecha: 16-12-2024

Finalmente, el cálculo del ***valor mínimo aceptable*** corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana − Desviación Estándar

Imagen tomada de la "GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" – Código: CCE-EICP-GI-27, Versión: 01, Fecha: 16-12-2024

Conforme a dicha metodología, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas que presenten valores por debajo del valor mínimo aceptable obtenido mediante la aplicación de la metodología de comparación relativa.

Por tanto, la Entidad aplicará la metodología de comparación que corresponda de acuerdo con el número de ofertas recibidas y las condiciones del proceso, en los términos establecidos en la "GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" – Código: CCE-EICP-GI-27, Versión: 01, Fecha: 16-12-2024.

OBSERVACIÓN No. 11

11.	Agradecemos amablemente a la Entidad aclarar el criterio de evaluación económica que será aplicado, toda vez que el pliego contempla tanto la selección del menor precio como la media aritmética, generando confusión sobre el mecanismo definitivo de calificación.

RESPUESTA ALCALDIA:

En atención a su observación, la Entidad se permite aclarar que, revisado el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, se identificó una inconsistencia en el numeral 4.6.1. FACTOR ECONÓMICO – MENOR PRECIO (OCHENTA Y SIETE COMA CINCO) 87,5 PUNTOS, respecto de la metodología establecida para la evaluación y ponderación de la oferta económica. Por lo anterior, para el Pliego de Condiciones definitivo, el numeral 4.6.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (87,5) quedará así:

"4.6.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (87,5)

La evaluación económica se realizará con base en los valores ofertados por aquellos proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADO en la verificación de requisitos habilitantes, asignándose un máximo de 87,5 puntos.

El Municipio, a partir del valor de las ofertas, asignará un máximo de ochenta y siete coma cinco (87,5) puntos, según aplique, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica."

Así las cosas, se aclara que no será aplicable la metodología inicialmente señalada en el Proyecto de Pliego de Condiciones, según la cual se otorgaría el mayor puntaje a la propuesta económica más baja y las demás propuestas serían calificadas mediante regla de tres simple.

Para la evaluación y asignación del puntaje del factor económico se aplicará el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con las alternativas

establecidas en el documento "DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: VALOR TOTAL INCLUIDO IVA", las cuales corresponden a:

4. Media aritmética.
5. Media aritmética alta.
6. Media geométrica con presupuesto oficial.

La alternativa de evaluación que resulte aplicable se determinará tomando los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del Informe de Evaluación, de acuerdo con los rangos establecidos para cada alternativa, así:

- De 0,00 a 0,32: Media aritmética.
- De 0,33 a 0,65: Media aritmética alta.
- De 0,66 a 0,99: Media geométrica con presupuesto oficial.

Por lo anterior, se aclara que la evaluación económica no se efectuará con base en la oferta de menor precio, sino mediante la metodología de ponderación que resulte seleccionada de acuerdo con el procedimiento anteriormente señalado, asignándose un máximo de ochenta y siete coma cinco (87,5) puntos al factor económico.

Por lo anterior, se acepta la observación y la Entidad procederá a realizar los ajustes correspondientes en el Pliego de Condiciones definitivo, con el fin de armonizar el numeral 4.6.1. con la metodología de evaluación económica aplicable y evitar cualquier confusión respecto del mecanismo de calificación.

OBSERVACIÓN No. 12

12.	Agradecemos amablemente a la Entidad confirmar que la cobertura estudiantil operará únicamente dentro de las instalaciones de las instituciones educativas.

RESPUESTA ALCALDIA:

La intención del municipio es brindar protección integral a todos los estudiantes de los planteles educativos que dependen del Municipio, esto en concordancia con la normatividad vigente, por lo tanto, se precisa que la cobertura tendrá vigencia durante los siete (7) días de la semana, con el fin de garantizar una protección continua de los estudiantes, independientemente del día o lugar en que ocurra el evento cubierto, de conformidad con las condiciones, amparos, exclusiones y demás términos establecidos en el contrato y/o póliza correspondiente.

Por lo anterior, se mantiene la condición establecida en los documentos del proceso, toda vez que esta responde a la necesidad del Municipio de brindar una cobertura amplia, integral y permanente a la población estudiantil beneficiaria, procurando garantizar la adecuada protección de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades propias de su formación y aquellas relacionadas con su entorno educativo.

OBSERVACIÓN No. 13

13.	Agradecemos amablemente a la entidad aclarar si las condiciones técnicas podrán ser ajustadas de acuerdo con la aseguradora adjudicataria, toda vez que dentro de las coberturas obligatorias se hace referencia expresa a la aseguradora Solidaria, situación que podría limitar la participación de otros oferentes. En caso contrario, solicitamos eliminar dichas referencias y establecer condiciones neutrales aplicables a cualquier compañía aseguradora que resulte adjudicada.

RESPUESTA ALCALDIA:

Revisada la Ficha Técnica (Anexo 2), la Alcaldía Municipal de Quibdó encuentra procedente su observación. En efecto, algunas de las definiciones de coberturas contienen de forma inadvertida la razón social de una compañía aseguradora en particular, lo cual no corresponde a la intención de la Entidad de establecer condiciones técnicas neutrales, aplicables por igual a cualquier proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

En consecuencia, se acepta la observación y se procederá a ajustar la Ficha Técnica (Anexo 2) eliminando toda referencia a la razón social de la aseguradora particular allí mencionada, y sustituyéndola por las expresiones genéricas "la Compañía Aseguradora", "el Asegurador" o "el Contratista", según corresponda, sin que ello implique modificación alguna a las coberturas, sumas aseguradas, sublímites, plazos ni demás condiciones técnicas mínimas exigidas, las cuales se mantienen inalteradas y son exigibles a cualquier proponente, con independencia de su razón social.

La Ficha Técnica ajustada será publicada junto con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 14-15

14.	Continuando con la observación anterior entendemos que las columnas "Se permite sublimitar" y "Descripción del sublímite ofrecido" no deben ser diligenciadas, dado que las condiciones técnicas no contemplan sublímites para las coberturas solicitadas. Agradecemos a la Entidad confirmar nuestro entendimiento

RESPUESTA ALCALDIA:

Se confirma el entendimiento del observante. Conforme a la Ficha Técnica (Anexo 2), las columnas ***"Se permite sublimitar"*** y ***"Descripción del sublímite ofrecido"*** se encuentran diligenciadas con la expresión "N/A" para la totalidad de las coberturas relacionadas, por cuanto el presente proceso de contratación no contempla sublímites para ninguna de las coberturas exigidas.

En consecuencia, los proponentes no deben diligenciar dichas columnas, debiendo ofertar cada cobertura por la totalidad de la suma asegurada exigida en la Ficha Técnica, sin sublímites internos.

OBSERVACIÓN No. 16

16.	Agradecemos amablemente a la Entidad eliminar las coberturas por Afección Renal Crónica y Accidente Cerebrovascular, toda vez que corresponden a enfermedades de origen común y su naturaleza se encuentra más alineada con amparos propios de los seguros de Vida Grupo. En consecuencia, dichas coberturas se apartan del objeto y alcance habitual de una póliza de Accidentes Personales.

RESPUESTA ALCALDIA:

En atención a su observación, nos permitimos informar que la intención del municipio es brindar protección integral a todos los estudiantes de los planteles educativos que dependen del Municipio de Quibdó, esto en concordancia con la normatividad vigente en materia de protección de niños, niñas

y adolescentes. En consecuencia, no procede la observación y se mantienen las coberturas de Afección Renal Crónica y Accidente Cerebrovascular en los términos establecidos en la Ficha Técnica (Anexo 2).

OBSERVACIÓN No. 17

17.	Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar cómo se realizará el reporte para las nuevas inclusiones y si se maneja por cupos o por cobros a prorrata.

RESPUESTA ALCALDIA:

Los movimientos de la póliza (inclusiones y exclusiones de asegurados) serán reportados por la Secretaría de Educación Municipal al contratista mediante cuadros en formato Excel, con la información completa de los nuevos asegurados (nombre completo, fecha de nacimiento y número de documento de identidad).

Se aclara que la prima de la póliza se maneja por cupos y no por cobro a prorrata; es decir, el valor pactado ampara la totalidad de los cupos estudiantiles contratados para la vigencia de la póliza, sin que las novedades de ingreso o retiro de estudiantes (dentro del mismo número de cupos) generen ajustes proporcionales en la prima ya causada.

OBSERVACIÓN No. 18

18.	Agradecemos amablemente a la entidad indicar si adjuntara listado o esta póliza será emitida de forma globalizada.

RESPUESTA ALCALDIA:

Efectivamente la entidad remitirá el listado completo de asegurados al oferente que resulte seleccionado dentro del presente proceso de selección.

La información será suministrada con el propósito de permitir al contratista contar con los datos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual y la correcta prestación de los servicios de aseguramiento requeridos. Lo anterior se realizará observando las disposiciones legales aplicables en materia de protección y tratamiento de datos personales, garantizando que la información sea utilizada exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del contrato.

En consecuencia, se aclara que la ausencia del listado de asegurados en la etapa de presentación de ofertas no constituye una limitación para la estructuración de las propuestas, toda vez que dicha información será puesta a disposición del contratista seleccionado en la oportunidad correspondiente

OBSERVACIÓN No. 19

19.	Gastos médicos: Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar si la cobertura de gastos médicos opera por reembolso, o si se requiere el servicio de asistencia en las instituciones médicas.

RESPUESTA ALCALDIA:

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos informar que la cobertura operará a través de atención con proveedor, con opción de pago por reembolso en el evento que el proveedor no pueda atender el evento por circunstancias ajenas a la voluntad.

OBSERVACIÓN No. 20

20.	Solicitamos a la entidad suministrar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años indicando como mínimo: Ramo afectado Amparo afectado Causa del siniestro Fecha de ocurrencia Fecha de aviso Número de póliza Vigencia de la póliza afectada Valor pagado a la fecha Valor en reservas a la fecha Valor de Incurridos totales.

RESPUESTA ALCALDIA:

En atención a su observación se revisó la base de datos de la Alcaldía de Quibdó y no se evidencian reclamaciones por accidentes que hayan sufrido los estudiantes de los diferentes colegios pertenecientes al Municipio.

ALCALDIA DE QUIBDÓ